

COPIA

1 ESCRITURA NUMERO: 1195/86.-
2 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
3 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA "ACADEMIA NAVAL
4 ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A. (ANAI)".
5 CUANTIA: S/. 6'300.000,00.-
6 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de
8 Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,
9 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este
10 Cantón, comparece: la compañía "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE
11 ILLINGWORTH S.A." (A.N.A.I.), representada por los señores
12 ALVARO PUIG GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
13 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; y Comandante
14 JORGE PAEZ TORRES, quien declara ser ecuatoriano,
15 casado, marino y domiciliado en esta ciudad, en sus
16 respectivas calidades de Presidente y Gerente, según
17 documentos que acompañan; ambos mayores de edad, capaces para
18 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos
19 que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
20 pública de aumento de capital y reforma integral de estatuto,
21 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la
22 que proceden de una manera libre y espontánea; para que la
23 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO:
24 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
25 extender una en la que conste el aumento de capital y reforma
26 integral de estatutos sociales de la sociedad anónima
27 civil denominada "Academia Naval Almirante Illingworth
28 S.A. (A.N.A.I)" que se otorga al tenor de las



Dr.

Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

B.M.

1 declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:

2 PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura y

3 formulan las declaraciones que en ella se expresan,

4 los señores: Alvaro Puig Gómez y Comandante Jorge Páez

5 Torres, quienes lo hacen a nombre y como

6 representantes legales de la sociedad "Academia Naval

7 Almirante Illingworth S.A. (A.N.A.I.)", en sus

8 calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, tal

9 como lo acreditan con sus nombramientos que se

10 acompañan para que se inserten en este instrumento,

11 y en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la

12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la

13 compañía que representan, en sesión celebrada el día

14 quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis,

15 según consta de la copia auténtica de dicha acta que

16 también se acompaña para que se agregue y forme

17 parte de la presente escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

18 A) Por escritura pública extendida en esta ciudad

19 ante el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara

20 Grau en fecha seis de Febrero de mil novecientos

21 sesenta y dos, inscrita el día nueve de los mismos,

22 mes y año, se ~~constituyó la sociedad~~ anónima civil

23 denominada "Academia Naval Almirante Illingworth S.A.",

24 con un capital de ciento ochenta mil sucres; B) Por

25 escritura pública otorgada en esta ciudad ante el

26 mismo Notario doctor Jorge Jara Grau el treinta y uno

27 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

28 inscrita el veintiocho de Abril de mil novecientos

1 sesenta y cinco, la compañía "Academia Naval
 2 Almirante Illingworth S.A." elevó su capital a la suma
 3 de novecientos mil sucres, mediante elevación del valor
 4 de las acciones originalmente emitidas, que eran de
 5 un mil sucres cada una, a la cantidad de cinco mil
 6 sucres cada una; reformó sus estatutos sociales y
 7 agregó a su razón social las siglas "(A.N.A.I.)"; y
 8 C) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 9 la sociedad "Academia Naval Almirante Illingworth S.A.
 10 (A.N.A.I.)", en sesión celebrada el día quince de
 11 Octubre de mil novecientos ochenta y seis, resolvió
 12 aumentar el capital de la compañía a la suma de siete
 13 millones doscientos mil sucres, prorrogar el plazo de
 14 duración de la compañía y reformar íntegramente sus
 15 estatutos en los términos que constan particularizados
 16 en el acta de la referida sesión, cuya copia
 17 auténtica se está acompañando. TERCERA: Con estos
 18 antecedentes y en acatamiento a lo resuelto por la
 19 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
 20 compañía "Academia Naval Almirante Illingworth S.A.
 21 (A.N.A.I.)", celebrada el día quince de Octubre de mil
 22 novecientos ochenta y seis, por los derechos que
 23 representamos de dicha compañía, declaramos aumentado
 24 el capital de la misma en la suma de seis millones
 25 trescientos mil sucres, o sea elevado su capital a la
 26 suma de siete millones doscientos mil sucres, mediante
 27 la emisión de un mil doscientas sesenta nuevas
 28 acciones, ordinarias y nominativas, valor de cinco mil



Dn.

Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1. sucres cada una, numeradas del ciento ochenta y uno al
2. un mil cuatrocientos cuarenta; prorrogado el plazo de
3. duración de la compañía a setenta y cinco años
4. contados desde la fecha de su constitución y,
5. reformados íntegramente sus estatutos sociales en los
6. términos constantes en la copia auténtica de la sesión
7. de Junta General Extraordinaria del quince de Octubre
8. de mil novecientos ochenta y seis, en la que también
9. consta la suscripción y forma de pago del capital
10. aumentado. Declaramos también que todos los
11. accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Agregue
12. usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo
13. para la perfección y validez de la escritura que va
14. usted a autorizar e incorpore en la matriz los
15. nombramientos y la copia auténtica del acta que estamos
16. adjuntando.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el
17. Abogado Oscar Cornejo, Matrícula número dos mil
18. quinientos cuarenta, que con los documentos que se
19. copian e incorporan quedan elevados a escritura pública.
20. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas
21. y cada una de las declaraciones constantes en este
22. instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES: "ACADEMIA NAVAL
23. "ALMIRANTE ILLINGWORTH".- Constitución de la compañía
24. el seis de Febrero de mil novecientos sesenta y dos,
25. autorizada por el Notario Segundo doctor Jorge Jara
26. Grau, inscrita en el Registro Mercantil el nueve del
27. mismo mes y año.- Marzo, treinta de mil novecientos
28. ochenta y cinco.- Señor: Alvaro Puig Gómez.- Ciudad.-



Dr. *Jorge Jara Grau*
Notario 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Estimado Señor: / Por la presente cúpleme comunicar a
 2 usted que la Junta General de Accionistas de la
 Academia Naval "Almirante Illingworth" / S.A. / en su
 sesión del día de hoy tuvo a bien reelegirlo a
 usted Presidente / de la misma por un período de dos
 6 años / con capacidad para ejercer, conjuntamente con el
 7 señor Gerente / o quien esté haciendo sus veces, / la
 8 representación legal de la compañía judicial y
 9 extrajudicial, / y además, con las otras facultades
 10 determinadas en el estatuto social, / según consta en
 11 la escritura de la constitución otorgada el seis de
 12 Febrero de mil novecientos sesenta y dos, / autorizada
 13 por el Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau, /
 14 inscrita en el Registro Mercantil el nueve del mismo
 15 mes y año. / De usted atentamente, / firmado) Comandante
 16 Jorge Páez Torres. / Gerente. / RAZON: Acepto el cargo de
 17 Presidente de la Academia Naval "Almirante Illingworth"
 18 S.A. (ANAI) / según nombramiento que antecede. Cuatro de
 19 Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- / firmado)
 20 Señor Alvaro Puig Gómez. Queda inscrito este
 21 nombramiento a foja veintisiete mil cuatrocientos
 22 veintisiete, / número cinco mil novecientos cuarenta y
 23 tres / del Registro Mercantil y anotado bajo el número
 24 ocho mil quinientos setenta y dos / del Repertorio.-
 25 Archivándose los certificados de Registro y Defensa
 26 Nacional.- / Guayaquil, veintiséis de Julio de mil
 27 novecientos ochenta y cinco.- / El Registrador
 28 Mercantil.- / firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar

[Handwritten signature]

1 Andrade. / Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. /
2 Hay un sello".- / Es copia.- ACADEMIA NAVAL "ALMIRANTE
3 ILLINGWORTH".- / Constitución de la Compañía el seis de
4 Febrero de mil novecientos sesenta y dos, / autorizada
5 por el Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau, /
6 inscrita en el Registro Mercantil el nueve del mismo
7 mes y año.- / Marzo, treinta de mil novecientos
8 ochenta y cinco.- / Señor: Jorge Páez Torres.- Ciudad.- /
9 Estimado Señor: / Por la presente cúmpleme comunicar a
10 usted que la Junta General de Accionistas de la
11 Academia Naval "Almirante Illingworth" S.A. / en su
12 sesión del día de hoy, tuvo a bien reelegirlo a
13 usted Gerente de la misma por un período de dos años /
14 con capacidad para ejercer, conjuntamente con el señor
15 Presidente / o quien esté haciendo sus veces, la
16 representación legal de la compañía judicial y
17 extrajudicialmente, / y además, con las otras facultades
18 determinadas en el estatuto social, / según consta en
19 la escritura de la constitución otorgada el seis de
20 Febrero de mil novecientos sesenta y dos, / autorizada
21 por el Notario Segundo doctor Jorge Jara Grau, /
22 inscrita en el Registro Mercantil el nueve del mismo
23 mes y año. De usted atentamente, firmado) Señor
24 Alvaro Puig Gómez. / Presidente. RAZON: Acepto el cargo
25 de Gerente de la Academia Naval "Almirante Illingworth"
26 S.A. (ANAI) / según nombramiento que antecede. / Cuatro de
27 Abril de mil novecientos ochenta y cinco.- / firmado)
28 Comandante Jorge Páez Torres. / Queda inscrito este



Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 nombramiento a foja veintisiete mil cuatrocientos
 2 veintiséis, número cinco mil novecientos cuarenta y dos
 3 del Registro Mercantil y anotado bajo el número ocho
 4 mil quinientos setenta y seis del Repertorio.-
 5 Archivándose los certificados de Registro y Defensa
 6 Nacional.- Guayaquil, veintiséis de Julio de mil
 7 novecientos ochenta y cinco.- El Registrador
 8 Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar
 9 Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-
 10 Hay un sello".- Es copia.- "ACTA DE LA SESION DE
 11 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 12 SOCIEDAD "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A.
 13 (A.N.A.I.)", CELEBRADA EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL
 14 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad de Guayaquil,
 15 a los quince días del mes de Octubre de mil
 16 novecientos ochenta y seis, a las doce horas y
 17 cincuenta y nueve minutos, en el local de la
 18 sociedad ubicado en la Avenida Diez de Agosto número
 19 trescientos y Pedro Carbo de esta ciudad, previa
 20 convocatoria publicada en el Diario El Universo,
 21 edición correspondiente al día veintiséis de Septiembre
 22 del presente año, con el objeto de constituirse en
 23 Junta General Extraordinaria, se reúnen los accionistas
 24 de la sociedad "Academia Naval Almirante Illingworth
 25 S.A. (A.N.A.I.)", con la concurrencia de las personas
 26 siguientes: señor Alvaro Puig Gómez, quien preside la
 27 sesión en su calidad de Presidente titular de la
 28 compañía, representando una acción de su propiedad;

1 Almirante (Retirado) Gustavo Jarrín Ampudia,
2 representando diez acciones de su propiedad y además,
3 representando al Capitán Guillermo Sosa, según
4 comunicación que se adjunta al expediente, propietario
5 de siete acciones; señor Rafael Domínguez,
6 representando una acción de su propiedad y además,
7 representando a la señorita Alegría Puig propietaria
8 de cuatro acciones y a la señora Cecilia Gómez de
9 Pareja propietaria de cincuenta y ocho acciones, según
10 comunicaciones que se agregan al expediente; señor
11 Andrés Carrera, representando a la compañía
12 "Inversiones Inmobiliarias Ballenita S.A." (IIBSA), en
13 su condición de Gerente y representante legal de ésta,
14 accionista propietaria de doce acciones; Comandante
15 Octavio Jarrín, representando siete acciones de su
16 propiedad; señora Pilar de Herrera, representando nueve
17 acciones de su propiedad y además representando al
18 ingeniero Francisco Guzmán, según comunicación que se
19 agrega al expediente, propietario de cuatro acciones;
20 Comandante Daniel Leiva, representando dos acciones de
21 su propiedad y además representando al Comandante
22 Fausto Aguilera propietario de ocho acciones y al
23 Comandante Carlos Rodríguez, propietario de siete
24 acciones, según comunicaciones que se agregan al
25 expediente; Comandante Jorge Wolf Franco, representando
26 cinco acciones de su propiedad y además, representando
27 al señor Estuardo Carvajal, según comunicación que se agrega
28 al expediente, propietario de cuatro acciones; Comandante



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 Luis Proaño García, / representando tres acciones de su
2 propiedad y además representando, / según comunicaciones
3 que se agregan al expediente, / a los siguientes
4 accionistas: / al Comandante Jorge Game, / propietario de
5 dos acciones; / al Almirante Jorge Cruz Polanco, /
6 propietario de seis acciones / y al doctor David
7 Hilbron, / propietario de siete acciones; / señora Eufemia
8 Velasco, / a nombre y como apoderada del Capitán
9 Enrique García, / propietario de nueve acciones; / señor
10 Eduardo Cruz Alarcón, representando una acción de su
11 propiedad; / y, Comandante Jorge Páez Torres / Gerente de
12 la compañía, / en funciones de Secretario de esta
13 Junta, representando trece acciones de su propiedad. / Se
14 encuentra también presente en esta sesión el
15 economista Manuel Suco Cárdenas, Comisario de la
16 Compañía. El señor Presidente dispuso que por
17 Secretaría se formule el listado que ordena la Ley y
18 una vez hecho se establece que se encuentran
19 presentes en la Sala accionistas que representan la
20 totalidad del capital social y pagado de la compañía,
21 el mismo que asciende a la suma de novecientos mil
22 sucres, / representado por ciento ochenta acciones
23 ordinarias y nominativas, / valor de cinco mil sucres
24 cada una. Por existir quórum, el señor Presidente
25 declaró legalmente instalada la presente sesión / y
26 ordenó que por Secretaría se dé lectura a la
27 respectiva convocatoria / publicada y enviada a cada uno
28 de los señores accionistas, / la misma que dice:

1 "CONVOCATORIA.- Se convoca a los señores accionistas
2 de la sociedad anónima civil Academia Naval Almirante
3 Illingworth S.A. (A.N.A.I.) /y al señor Comisario de la
4 misma, / a sesión de Junta General Extraordinaria a
5 celebrarse en esta ciudad de Guayaquil / el día
6 miércoles quince de Octubre de mil novecientos
7 ochenta y seis a las doce horas, / en el local de la
8 sociedad ubicado en la Avenida diez de Agosto número
9 trescientos, / oficina número doce, / con el objeto de
10 conocer y resolver sobre los puntos siguientes:
11 Primero) / Prórroga del plazo de duración del contrato
12 social.- / Segundo) / Aumento del Capital Social de la
13 sociedad; Tercero) / Suscripción y forma de pago del
14 capital social materia del aumento; / y Cuarto) Proyecto
15 de nuevos estatutos de la sociedad;.- / Guayaquil,
16 Septiembre veintitrés de mil novecientos ochenta y
17 seis.- firmado) Alvaro Puig Gómez.- / Presidente.-" De
18 inmediato, la Presidencia sometió a consideración de
19 la Junta el primer punto del orden del día, / dejando
20 constancia de que los señores accionistas tienen
21 derecho a voto en igual número al de las acciones
22 que representan. / Después de cortas deliberaciones, / por
23 unanimidad, / resolvió prorrogar por cincuenta años más
24 el plazo de duración de la sociedad. / En consideración
25 de la Junta el segundo punto del orden del día,
26 después de varias intervenciones de algunos de los
27 concurrentes, / por unanimidad, / resolvió: / Aumentar el
28 capital de la sociedad en la suma de seis millones

1007



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 trescientos mil sucres, mediante la emisión de un mil
2 doscientas sesenta nuevas acciones, ordinarias y
3 nominativas, de cinco mil sucres cada una, numeradas
4 del ciento ochenta y uno al un mil cuatrocientos
5 cuarenta. Consecuente con la anterior resolución, el
6 señor Presidente sometió a consideración de la Junta el
7 tercer punto del orden del día. Después de
8 deliberarse sobre este punto y observándose la
9 proporcionalidad que determina la Ley y los estatutos,
10 la Junta, con el voto unánime de todos los
11 concurrentes, aprobó la suscripción de las acciones
12 correspondientes al capital materia del aumento, en la
13 forma siguiente: señor ¹ Alvaro Puig Gómez, suscribe
14 siete acciones por un valor total de treinta y cinco
15 mil sucres; ² Almirante Gustavo Jarrín Ampudia, suscribe
16 setenta acciones por un valor total de trescientos
17 cincuenta mil sucres; ³ Capitán Guillermo Sosa, suscribe
18 cuarenta y nueve acciones por un valor total de
19 doscientos cuarenta y cinco mil sucres; señor ⁴ Rafael
20 Domínguez, suscribe siete acciones por un valor total
21 de treinta y cinco mil sucres; señorita ⁵ Alegría
22 Puig, suscribe veintiocho acciones por un valor total
23 de ciento cuarenta mil sucres; ⁶ Señora Cecilia Gómez
24 de Pareja, suscribe cuatrocientas seis acciones por un
25 valor total de dos millones treinta mil sucres; ⁷ Inversiones
26 Inmobiliarias Ballenita S.A." (IIBSA), suscribe ochenta y
27 cuatro acciones por un valor total de cuatrocientos veinte
28 mil sucres; ⁸ Comandante Octavio Jarrín, suscribe

1 cuarenta y nueve acciones por una valor total de
2 doscientos cuarenta y cinco mil sucres; ⁹ señora Pilar
3 de Herrera, suscribe sesenta y tres acciones por un
4 valor total de trescientos quince mil sucres;
5 ingeniero ¹⁰ Francisco Guzmán, suscribe veintiocho
6 acciones por un valor total de ciento cuarenta mil
7 sucres; ¹¹ Comandante Daniel Leiva, suscribe catorce
8 acciones por una valor total de setenta mil sucres;
9 ¹² Comandante Fausto Aguilera, suscribe cincuenta y seis
10 acciones por un valor total de doscientos ochenta mil
11 sucres; ¹³ Comandante Carlos Rodríguez, suscribe cuarenta
12 y nueve acciones por un valor total de doscientos
13 cuarenta y cinco mil sucres; ¹⁴ Comandante Jorge Wolf
14 Franco, suscribe treinta y cinco acciones por un
15 valor total de ciento setenta y cinco mil sucres;
16 señor ¹⁵ Estuardo Carvajal, suscribe veintiocho acciones
17 por un valor total de ciento cuarenta mil sucres;
18 ¹⁶ Comandante Luis Proaño García, suscribe veintiún
19 acciones por un valor total de ciento cinco mil
20 sucres; ¹⁷ Comandante Jorge Game, suscribe catorce
21 acciones, por un valor total de setenta mil sucres;
22 ¹⁸ Almirante Jorge Cruz Polanco, suscribe cuarenta y dos
23 acciones por un valor total de doscientos diez mil
24 sucres; ¹⁹ doctor David Hilbron, suscribe cuarenta y nueve
25 acciones por un valor total de doscientos cuarenta y
26 cinco mil sucres; ²⁰ Capitán Enrique García, suscribe
27 sesenta y tres acciones por un valor total de
28 trescientos quince mil sucres; señor ²¹ Eduardo Cruz

1 Alarcón, / suscribe siete acciones / por un valor total
 2 de treinta y cinco mil sucres; / y, ⁽²²⁾ Comandante Jorge
 3 Páez Torres, suscribe noventa y un acciones / por un
 4 valor total de cuatrocientos cincuenta y cinco mil
 5 sucres. / La Junta considerando que ha sido suscrito
 6 el capital aumentado, / resolvió: / que el pago de la
 7 totalidad del capital materia de este aumento, / esto
 8 es, la suma de seis millones trescientos mil sucres, /
 9 se lo haga mediante la capitalización de igual suma
 10 que se la imputará al superávit proveniente de la
 11 revalorización de activos fijos, / el mismo que a la
 12 presente fecha asciende a la suma de nueve millones
 13 catorce mil setecientos cuarenta y cuatro sucres con
 14 noventa centavos. / Acto seguido, el señor Presidente
 15 manifestó que en relación con el cuarto y último
 16 punto del orden del día, / en unión de algunos de los
 17 señores accionistas de la compañía, / considerando que de
 18 aprobarse el aumento de capital como se lo ha hecho, /
 19 habría que introducirse reformas a los estatutos
 20 sociales, y el hecho de que dichos estatutos fueron
 21 confeccionados hace veinticinco años / por lo que
 22 contienen disposiciones que a la presente fecha han
 23 sido derogadas o reformadas por la Ley de Compañías
 24 vigentes, / se ha permitido elaborar un proyecto de
 25 nuevos estatutos que contemplan la prorrogación del
 26 plazo de duración de la compañía / y el aumento de
 27 capital resuelto en esta Junta, así como también
 28 disposiciones acordes con lo prescrito en las leyes



Dr.
 Jara Grau
 ARIQ 2do.
 Guayaquil-Ecuador

1 vigentes que permitirán un mejor desenvolvimiento en
2 las actividades de la compañía, / proyecto que lo somete
3 a consideración de la Junta para su debida
4 aprobación, / ordenando que por Secretaría se le dé
5 lectura. / La Junta conoció y deliberó exhaustivamente
6 sobre el proyecto de nuevos estatutos presentados por
7 el señor Presidente / y con el voto unánime de los
8 concurrentes los aprobó. / En consecuencia, los nuevos
9 estatutos sociales de la compañía "Academia Naval
10 Almirante Illingworth S.A. (A.N.A.I.)", / los mismos que
11 reqirán a partir de su aprobación legal, son del
12 tenor siguiente: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
13 CIVIL "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A.
14 (A.N.A.I.)". / ARTICULO PRIMERO.- / DENOMINACION,
15 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- / La sociedad anónima civil a
16 la que corresponden los presentes Estatutos, / se
17 denomina "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A.
18 (A.N.A.I.)"; / es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su
19 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo
20 nombre, provincia del Guayas, con facultad para
21 establecer agencias o sucursales en cualquier otro
22 lugar de la República, / si así lo resolviere la
23 Junta General de Accionistas. / ARTICULO SEGUNDO:
24 OBJETO.- La sociedad tiene por objeto fundar,
25 ~~establecer y mantener establecimientos de educación~~
26 ~~Preprimaria, / Primaria, / Secundaria, / Universitaria, / de~~
27 ~~Preparación Técnico Profesional y de materias navales,~~
28 los mismos que se ajustarán a los planes de

1862
75
2657



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 estudios, reglamentos y programas que se fijen para
2 los establecimientos oficiales y particulares, conforme
3 a las leyes de educación y a las disposiciones y
4 regulaciones que para éstos u otros similares hayan
5 expedido o expidieren los Ministerios de Educación y
6 Defensa Nacional. Para cumplir con estos fines, podrá
7 intervenir en todos los actos permitidos por las
8 leyes pertinentes y que guarden relación con los
9 mismos. No podrá ejercer el comercio ni la industria.

10 ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de
11 la sociedad es de setenta y cinco años contados desde
12 la fecha de otorgamiento de la escritura pública de su
13 constitución, plazo que podrá ser ampliado o
14 restringido por la Junta General de Accionistas
15 convocada para este especial objeto y aprobado por
16 una mayoría que represente cuando menos, las dos
17 terceras partes del capital pagado.

18 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad, íntegramente
19 suscrito y pagado, es de siete millones doscientos
20 mil sucres, representado por un mil cuatrocientas
21 cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, numeradas
22 del cero cero cero uno al un mil cuatrocientos
23 cuarenta, de cinco mil sucres cada una. Si la Junta
24 General de Accionistas resolviere aumentar el capital
25 social, los socios tendrán derecho preferente para
26 suscribir el aumento en proporción al número de
27 acciones que posean a la fecha de efectuárselo.

28 ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las

1 acciones estarán firmados por el Presidente / y el
2 Gerente / de la sociedad, / serán numerados, / llevarán las
3 menciones que exige la Ley y podrán representar una o
4 más acciones. / Las acciones son indivisibles y cada
5 una de ellas, / una vez liberada, / da derecho a un voto
6 en las Juntas Generales de Accionistas y a una parte
7 igual en el haber social / y en las ganancias o
8 pérdidas de la sociedad. / La propiedad y transferencia
9 de las acciones de la sociedad se establecerá y
10 efectuará en los términos indicados en la ley. / Para
11 el caso de pérdida o destrucción de un título de
12 acción, se cumplirán con las disposiciones que para el
13 efecto señala la Ley de Compañías. / ARTICULO SEXTO: /
14 DEL GOBIERNO, / ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
15 SOCIEDAD.- / La sociedad estará gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por el
17 Directorio, / el Presidente, / el Vicepresidente / y el
18 Gerente, / quienes tendrán las atribuciones y
19 obligaciones que contemplan la Ley de Compañías y
20 los presentes Estatutos. / El Presidente y el Gerente,
21 conjuntamente, / ejercerán la representación legal de la
22 sociedad, / ~~judicial y extrajudicialmente,~~ con amplias
23 facultades, / ~~salvo las limitaciones que establece la Ley~~
24 y los presentes Estatutos. / ARTICULO SEPTIMO: / DE LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- / La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos, / es el órgano supremo de la sociedad, / con
28 poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos



Dr. Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 sociales / y para tomar las decisiones que juzgue
 2 conveniente en defensa de los intereses de la
 3 sociedad; / sus resoluciones obligan a todos los
 4 accionistas, / funcionarios / y empleados de la misma.
 5 ARTICULO OCTAVO: / CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- Las
 6 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y
 7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 8 principal de la sociedad. / Las ordinarias se
 9 celebrarán, por lo menos, una vez al año dentro de
 10 los tres meses posteriores a la finalización del
 11 ejercicio económico para considerar y resolver sobre
 12 los asuntos especificados en los numerales dos / tres / y
 13 cuatro / del artículo doscientos setenta y tres / de la
 14 Ley de Compañías / y cualquier otro asunto puntualizado
 15 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.
 16 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
 17 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
 18 puntualizados en las respectivas convocatorias. / La
 19 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, / será
 20 convocada mediante publicación en uno de los
 21 periódicos de mayor circulación que se editan en esta
 22 ciudad de Guayaquil / con ocho días de anticipación por
 23 lo menos al fijado para la reunión, / lapso en el que
 24 no se contará la fecha de publicación de la
 25 convocatoria ni la de celebración de la Junta. No
 26 obstante, la Junta General se entenderá válidamente
 27 convocada y constituida en cualquier lugar del
 28 territorio nacional, / si se cumple con lo prescrito en

[Handwritten signature]

el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. /
ARTICULO NOVENO: / CONCURRENCIA Y QUORUM.- / Los
accionistas tienen derecho para concurrir a las Juntas
Generales, / ya sea personalmente o por medio de
apoderado, / debiendo conferirse el mandato por escrito, /
con la limitación del artículo doscientos veinticuatro /
de la Ley de Compañías. / La Junta General se
considerará / válidamente constituida en primera
convocatoria / si han concurrido a ella un número de
accionistas que representen, / cuando menos, / las dos
terceras partes del capital pagado. / Si no se
reunieren en primera convocatoria por falta de
quórum, / se procederá a una segunda convocatoria, / la
que no podrá demorarse más de treinta días de la
fecha fijada para la primera reunión, / debiendo
expresarse que la Junta se reunirá con el número de
accionistas presentes. / En la segunda convocatoria no
podrá modificarse el objeto de la primera. / Las
resoluciones de la Junta General, / se tomarán por
mayoría de votos del capital pagado concurrente. / Los
votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la
mayoría. / Para resolver sobre el aumento o disminución
del capital social, / la disolución anticipada y la
reforma de Estatutos se requerirá en primera
convocatoria por lo menos de las tres cuartas partes
del capital pagado y en segunda de / por lo menos la
tercera parte de dicho capital. / Si después de la
segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, /



Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 se procederá a efectuar una tercera convocatoria la
2 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
3 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
4 modificar el objeto de ésta, debiendo reunirse la
5 Junta con el número de accionistas presentes,
6 particular que se hará constar en la respectiva
7 convocatoria. El o los accionistas que representen
8 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
9 pagado tendrán derecho para solicitar la convocatoria
10 a Junta General Extraordinaria de Accionistas.

11 ARTICULO DECIMO: FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS. Antes de
12 declarar instalada la Junta General de Accionistas, el
13 Secretario formará la lista de los asistentes en la
14 forma expresada por la Ley de Compañías y su
15 Reglamento. Las Juntas Generales estarán presididas
16 por el Presidente de la sociedad, y en su falta,
17 por el Vicepresidente, y si éste también faltare, por
18 el accionista que designen los concurrentes. Actuará
19 como Secretario el Gerente de la sociedad, y en su
20 falta, actuará como tal uno de los presentes
21 designado por los concurrentes a la Junta, con el

22 carácter de ad-hoc. ARTICULO PRIMERO: ATRIBUCIONES
23 DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
24 General: a) Elegir Presidente, Vicepresidente y Gerente
25 de la sociedad, quienes durarán tres años en el
26 ejercicio de sus cargos, quienes podrán ser reelegidos
27 indefinidamente, y fijarles sus retribuciones. b)
28 Nombrar tres Directores Principales y tres Directores

1 Suplentes, quienes durarán dos años en el desempeño
2 de sus funciones, y fijarles sus retribuciones. c) /
3 Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
4 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
5 cargos; d) / Conocer anualmente el estado de cuentas,
6 balance general y los informes que presenten el
7 Gerente y el Comisario acerca de los negocios
8 sociales y dictar las resoluciones pertinentes; e) /
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
10 sociales; f) / Resolver acerca de la amortización de las
11 acciones; g) / Reformar los Estatutos; h) / Resolver
12 acerca de la fusión, transformación, disolución y
13 liquidación de la sociedad; nombrar liquidadores,
14 fijarles sus retribuciones y conocer el resultado de
15 la liquidación; i) / Autorizar la compra, venta, permuta
16 y la constitución de gravámenes sobre los bienes
17 inmuebles de propiedad de la sociedad; j) / Conocer y
18 aprobar o reformar el presupuesto de gastos e
19 inversiones que para cada ejercicio deberá formular
20 el Directorio; k) / Aprobar o reformar los Reglamentos
21 que para el desenvolvimiento de la sociedad someta a su
22 consideración el Directorio; l) / Facultar el
23 otorgamiento de poderes especiales; ll) / Autorizar la
24 apertura de agencias y sucursales; m) / Resolver sobre
25 la fijación de fondos especiales de reserva; n) /
26 Pronunciarse obligatoriamente sobre los asuntos que
27 estime conveniente para el mejor desenvolvimiento de
28 los negocios sociales, siempre que el conocimiento y



Dr.

Jara Grau

NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 resolución de los mismos no esté atribuido a otros
2 funcionarios o al Directorio; y, o) Las demás que le
3 confiere la Ley de Compañías y los presentes
4 Estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.- El
5 Directorio de la compañía estará integrado por el
6 Presidente, el Vicepresidente y tres Directores
7 Principales. El Presidente de la compañía lo será del
8 Directorio y actuará como Secretario, sin derecho a
9 voto, el Gerente de la misma. Si faltare el
10 Presidente lo subrogará el Vicepresidente, y en falta
11 de éste uno de los Directores designados por el
12 propio Organismo presidirá la sesión. Si faltare el
13 Gerente, actuará como Secretario ad-hoc un Director
14 elegido en igual forma, en cuyo caso conservará su
15 derecho a voto. A falta de Directores Principales
16 serán llamados los Suplentes en el orden en que
17 hubieren sido nombrados. Los Directores Suplentes
18 podrán asistir a las sesiones de Directorio y participar
19 en las deliberaciones, pero no tendrán voto en las
20 decisiones. Las resoluciones del Directorio serán
21 adoptadas por mayoría aritmética de votos de los
22 miembros presentes, debiéndose aumentar a la mayoría
23 los votos en blanco y las abstenciones. Toda decisión
24 se adoptará con el voto de, por lo menos, tres de
25 sus miembros, de lo contrario no tendrá valor alguno.
26 El Directorio se reunirá ordinariamente cada dos
27 meses, convocado por el Presidente o por el Gerente, y
28 extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus

1 miembros. La convocatoria se hará mediante citación
2 personal a cada uno de sus miembros. Habrá quórum en
3 las sesiones si estuvieren presentes, cuando menos,
4 tres de sus miembros. / ARTICULO DECIMO TERCERO:
5 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del
6 Directorio: a) Nombrar Rector, Vicerrector y Director
7 de Primaria de los establecimientos educacionales que
8 funde la sociedad; b) Formular el presupuesto de
9 operaciones e inversiones para el ejercicio económico
10 de cada año y someterlo a consideración de la Junta
11 General de Accionistas; c) Formular los Reqlamentos
12 que se requieran y someterlos a consideración de la
13 Junta General de Accionistas; d) Autorizar el
14 arrendamiento de bienes raíces, como arrendadora y
15 como arrendataria; e) Facultar a los representantes
16 legales de la compañía para contraer obligaciones con
17 instituciones financieras o con terceros que excedan de
18 un millón de sucres; f) Autorizar la constitución de
19 gravámenes que recaigan sobre los bienes muebles de
20 propiedad de la compañía; g) Determinar el
21 desenvolvimiento de las actividades de la compañía,
22 dictando las normas que convengan a cualquiera de sus
23 fases; h) Autorizar a los representantes legales de la
24 compañía para que otorguen poderes especiales; i)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de
26 la Junta General de Accionistas; y, j) Las demás que
27 señala la Ley de Compañías y los presentes
28 Estatutos. / ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- Son



Dr.

Jorge Jara Gran
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir
2 las sesiones de Junta General de Accionistas y de
3 Directorio y suscribir sus actas; b) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente los certificados
5 provisionales y los títulos de acciones; c) Ejercer
6 la representación legal de la compañía, conjuntamente
7 con el Gerente, judicial y extrajudicialmente; d)
8 Subrogar al Gerente cuando éste, por cualquier causa,
9 faltare, en cuyo caso encargará la Presidencia al
10 Vicepresidente; e) Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente, todo contrato, documento u obligación que se
12 relacione con los negocios sociales o que comprometan
13 a la compañía y cuyo monto no sea mayor de un
14 millón de sucres. Todo acto o contrato que obligue a
15 la compañía y cuya cuantía sea mayor de esta suma,
16 deberá suscribirse con autorización del Directorio; f)
17 Conferir conjuntamente con el Gerente, poderes
18 especiales para negocios de la sociedad; g) Cumplir
19 con las demás funciones que le asigne la Junta
20 General de Accionistas o el Directorio, o le estén
21 señalados en los presentes Estatutos o en la Ley, y
22 aquellas que por la naturaleza le correspondan; y,
23 h) Conjuntamente con el Gerente, designar Profesores,
24 Inspectores, Secretario, directores de áreas,
25 mensajeros y personal de servicio y más empleados de
26 el o de los establecimientos educativos que funde la
27 sociedad. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE.-
28 El Vicepresidente deberá cumplir con las obligaciones

1 que le imponen los presentes Estatutos y con las
2 funciones que le asignen la Junta General de
3 Accionistas o el Directorio. Subrogará al Presidente
4 cuando éste por cualquier causa faltare, en cuyo caso
5 tendrá sus atribuciones. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL
6 GERENTE.- Son atribuciones del Gerente: a) Organizar
7 y administrar las dependencias y oficinas de la
8 sociedad y dirigir sus actividades; b) Representar
9 legalmente a la compañía, conjuntamente con el
10 Presidente, judicial y extrajudicialmente; c) Suscribir
11 conjuntamente con el Presidente los certificados
12 provisionales y los títulos de acciones; d)
13 Suscribir, conjuntamente con el Presidente, todo
14 contrato o documento que obligue a la compañía y cuyo
15 monto no pase de un millón de sucres. Todo acto o
16 contrato que obligue a la compañía y cuya cuantía
17 exceda de dicha suma se suscribirá previa
18 autorización del Directorio; e) Actuar de Secretario
19 en las sesiones de Junta General de Accionistas y de
20 Directorio y suscribir las actas respectivas; f)
21 Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas
22 y de Directorio; g) Presentar anualmente a la Junta
23 General de Accionistas una memoria razonada acerca de
24 la situación de la sociedad, acompañada del balance
25 general y mas documentos pertinentes; h) Vigilar la
26 contabilidad de la compañía y proporcionar al
27 Comisario y Accionistas de ella cuantos datos e
28 información requieran relacionados con las operaciones



Dr. Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

1 sociales; i) Conjuntamente con el Presidente designar
 2 los personeros que ocupen los cargos docentes y
 3 cualesquiera otra función en el o los
 4 establecimientos educacionales de la compañía, así como
 5 también solicitar la remoción de los mismos cuando
 6 exista causa justa; j) Presentar al Directorio los
 7 proyectos de Reglamentos que sean menester para el
 8 mejor desenvolvimiento de las actividades de la
 9 compañía y, k) Cumplir con las demás funciones que
 10 le asigne la Junta General de Accionistas o el
 11 Directorio, o le estén señalados en los presentes
 12 Estatutos o en la Ley y aquellas que por su
 13 naturaleza le correspondan. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE
 14 LOS COMISARIOS.- El Comisario Principal tendrá todas
 15 las atribuciones y obligaciones que determina la Ley
 16 de Compañías y presentará anualmente a la Junta
 17 General Ordinaria de Accionistas un informe sobre el
 18 estado económico de la sociedad con las observaciones
 19 y sugerencias que estime procedente. El Comisario
 20 Suplente actuará en todos los casos de falta o
 21 ausencia del principal. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 22 REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de
 23 utilidades a los accionistas se hará en proporción al
 24 valor pagado de sus acciones y en consideración al
 25 resultante del beneficio líquido y percibido anualmente
 26 por la sociedad. ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA
 27 DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por las causales
 28 determinadas en la Ley de Compañías, y una vez

1 disuelta, se procederá a su liquidación de
2 conformidad al procedimiento que determine la Junta
3 General de Accionistas, la que nombrará los
4 liquidadores que considere necesarios y les fijará sus
5 retribuciones. ARTICULO VIGESIMO: DECLARACION GENERAL.-
6 En todo lo que no estuviere determinado en estos
7 Estatutos se aplicarán las disposiciones contenidas en
8 la Ley de Compañías y Reglamentos vigentes".-Aprobados
9 que han sido los nuevos estatutos de la compañía, la
10 Junta, por unanimidad, dispuso que los representantes
11 legales de la compañía, Presidente y Gerente, o quienes
12 legalmente los subroquen, otorguen la correspondiente
13 escritura pública y procedan a su legalización. Por
14 haberse cumplido con el objeto de la presente Junta, el
15 señor Presidente concede una hora de receso para que
16 se redacte el acta respectiva. Reinstalada la sesión,
17 con la presencia de todas las personas mencionadas al
18 comienzo, se dio lectura a la presente acta, la misma
19 que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones,
20 por lo que el señor Presidente dio por concluida la
21 sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos, y
22 procedió a suscribirla en unión del infrascrito
23 Gerente-Secretario que certifica.- (firmado) Alvaro Puig
24 Gómez. Presidente.- (firmado) Comandante Jorge Páez Torres.
25 Gerente-Secretario". Es copia.- (Esta escritura está
26 exenta de impuestos fiscales según Decreto Supremo número
27 setecientos treinta y tres publicado en el Registro
28 Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil-Ecuador

15 0015

1 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Yo, el Notario,
2 doy fe que después de haber leído, en voz alta, toda esta
3 escritura a los compareciente, éstos la aprueban y la
4 suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

7 p. COMPANIA "AGADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A.
8 (A.N.A.I.)"

9 R.U.C.No.

11 x *Alvaro Puig Gomez*
12 ALVARO PUIG GOMEZ

Jorge Paez Torres
13 Cmdte. JORGE PAEZ TORRES

13 C.C.No. 0904886488

C.C.No. 0900525734

14 C.T.No. 162821

C.T.No. 02217

15 C.V.No. 191-189

C.V.No. 172-306

Jorge Jara Grau
18
19 Dr. JORGE JARA GRAU
20 Notario Segundo

22 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
23 en catorce fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y
24 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

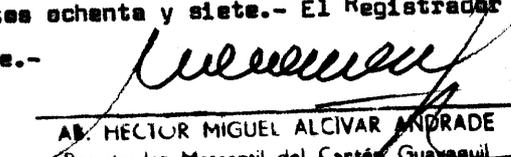
Jorge Jara Grau
26
27 NOTARIO
28



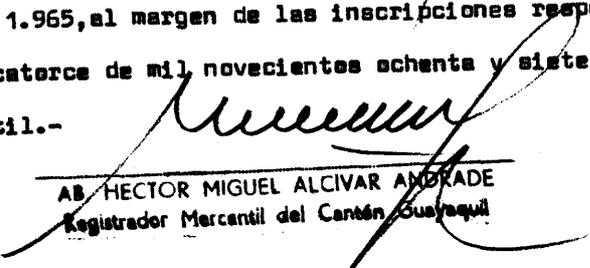
DOY FE: Tomé nota de la aprobación de la presente al margen de la matriz.- Guayaquil, 19 de Marzo de 1987.- El Notario.-



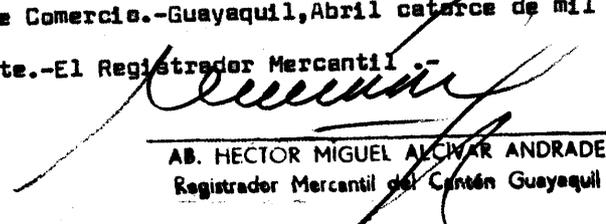
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00617, dictada el 16 de Marzo de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE "ACADEMIA NAVAL ALMIRANTE ILLINGWORTH S.A.(ANAI.)" de fojas 14.064 a 14.093, Número 2.819 del Registro Mercantil y - anotada bajo el número 4.327 del Repertorio.- Guayaquil, Abril ca torce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 14.064.-Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Escritura a fojas 486 del Registro Mercantil de 1.962; y, 6.290 del mismo Registro de 1.965, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril catorce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-

0016



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMORADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GGUIL.
Valor pagado por este trabajo:
S/.SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100.-